



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los numerales 14 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que los representantes legales de las entidades públicas podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Que, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, numeral 14 del Decreto 869 de 2016, corresponde al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores crear, organizar, reglamentar, mediante resolución, los grupos internos de trabajo, con el fin de desarrollar los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

Que, con el fin de atender las necesidades del servicio y garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del organismo, se hace necesario crear y modificar grupos internos de trabajo, de conformidad con la estructura, funciones y necesidades actuales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar y adicionar la Resolución 7810 de 2025, en los siguientes aspectos:

I. **Modificar el artículo 3. Establecimiento de los Grupos Internos de Trabajo:**

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores"*

En atención a los grupos internos de trabajo que, en virtud de esta resolución, se crean y de los demás que se adicionan o cuyas funciones se modifican.

II. Sección 1 - Despacho del Ministro:

- Adicionar el artículo 7.1:

Con el objetivo de garantizar la ejecución de una política exterior que integre las necesidades del territorio y de las autoridades locales, se hace necesario crear el Grupo Interno de Trabajo de Diplomacia Pública Subnacional, adscrito al Despacho del Ministro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7, numerales 2, 5 y 7 del Decreto 869 de 2016. Esta dependencia priorizará los sectores estratégicos del Estado y potenciará los intercambios comerciales y empresariales desde las regiones hacia las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Colombia, conectando de manera eficaz la diplomacia con la productividad e internacionalización del territorio."

III. Sección 3 - Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales:

- Adicionar el artículo 12.1:

Conforme al numeral 11 del artículo 9 del Decreto 869 de 2016, la referida adición tiene por objeto robustecer la capacidad institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores en la gestión de los trámites de extradición, tanto activas como pasivas, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, se hace necesario crear el Grupo Interno de Trabajo de Extradiciones.

- Modificar el artículo 13:

De igual manera, al tenor de los numerales 1 al 5 de la disposición citada, la modificación permite actualizar la denominación y competencias del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia, proporcionándole las herramientas normativas idóneas para ejercer la defensa jurídica internacional del Estado con criterios de eficacia, coherencia y visión estratégica.

IV. Sección 9 - Dirección de Europa:

- Modificar el artículo 31:

El numeral 5 del artículo 15 del Decreto 869 de 2016 asigna a las direcciones geográficas la coordinación y ejecución de la política exterior para el adecuado posicionamiento del país a nivel internacional; competencia que se desarrolla en armonía con el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 2839 de 2016. En consecuencia, la reforma propuesta adecúa la denominación y funciones del Grupo Interno de Trabajo de Europa Occidental, proporcionándole las herramientas normativas idóneas para implementar con visión estratégica las directrices de política exterior en su área de influencia.

- Adicionar el artículo 31.1:

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución 7810 de 2025, la creación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos de la Unión Europea responde a la necesidad de robustecer la capacidad institucional de este Ministerio, asegurando el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en la implementación de las directrices de política exterior dirigidas al fortalecimiento de los vínculos con la Unión Europea.

V. Sección 14 - Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:

- Modificar el artículo 45:

En atención a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 2839 de 2016, la modificación tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, en particular en lo relacionado con la promoción y el desarrollo de acciones estratégicas para la atención y manejo de los temas de Derecho Internacional Humanitario.

Asimismo, en atención a los numerales 1 a 4 y 6 del artículo 8 de la Resolución 2839 de 2016, la modificación permite adecuar la denominación y las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, segregando los asuntos de Derecho Internacional Humanitario mediante la creación del Grupo Interno de Trabajo de Derecho Internacional Humanitario, dotándolo del marco normativo necesario para cumplir con eficacia y capacidad técnica, las funciones correspondientes en materia de aplicación y promoción del Derecho Internacional Humanitario.

- Adicionar el artículo 45.1:

En virtud del artículo 2.1.7.7.9. del Decreto 0276 del 17 de marzo de 2026, corresponde a la Dirección de Derechos Humanos ejercer la Secretaría Técnica de la CONADIH (Comisión Intersectorial para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario), con sujeción a las orientaciones impartidas por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Viceministro de Asuntos Multilaterales. Con el fin de atender este mandato y en armonía con los numerales 1 a 4 y 6 del artículo 8 de la Resolución 2839 de 2016, resulta imperativo robustecer la estructura operativa de la citada Dirección a través de la creación del Grupo Interno de Trabajo de Derecho Internacional Humanitario.

VI. Sección 16 - Dirección de Asuntos Culturales:

- Modificar el artículo 51:

De conformidad con los numerales 7, 8, 14 y 15 del artículo 10 de la Resolución 2839 de 2016, corresponde a la Dirección de Asuntos Culturales impulsar la negociación de convenios internacionales de cultura, educación, deporte o áreas afines; coordinar las comisiones mixtas y programas de intercambio con otros Estados y organismos internacionales; participar en la Comisión Nacional de Becas, y estimular la internacionalización de la educación superior según los objetivos de la política exterior. Que, en consecuencia, la modificación de la denominación y funciones quedarán bajo el

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

Grupo Interno Trabajo de Programas Culturales, Educativos y Deportivos que tiene como propósito delimitar con precisión el alcance de dichas competencias en los ámbitos bilateral y multilateral, trasladando las funciones de diplomacia cultural, gestión de intercambios y asuntos patrimoniales a los grupos especializados correspondientes.

- Modificar el artículo 52:

En línea con los numerales 6 y 13 del artículo 10 de la Resolución 2839 de 2016, corresponde a la Dirección de Asuntos Culturales ejecutar el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior en coordinación con las dependencias pertinentes del Ministerio y con las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, hacer su seguimiento, evaluar sus resultados y verificar su cumplimiento; así como contribuir al incremento de la movilidad cultural, académica y deportiva y generar alternativas que la faciliten y la enriquezcan. Que la modificación de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Intercambios tiene como propósito concentrar en este grupo el desarrollo operativo de dichas competencias de la Dirección, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de los intercambios en diplomacia cultural y deportiva como instrumento de política exterior.

- Modificar el artículo 53:

En cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 2, 3, 5 y 10 del artículo 10 de la Resolución 2839 de 2016, corresponde a la Dirección de Asuntos Culturales adelantar las acciones pertinentes relacionadas con la difusión de la cultura colombiana en el exterior; coordinar con otras dependencias del Ministerio, con las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República y con las entidades oficiales y privadas pertinentes la difusión y promoción de la imagen de Colombia en el exterior; identificar contenidos culturales, locales y regionales para promocionar la diversidad cultural de Colombia en el exterior; y coordinar acciones en el ámbito de la diplomacia cultural, educativa y deportiva que contribuyan a la promoción de Colombia en el exterior y a generar oportunidades de desarrollo, inclusión y convivencia. La modificación de la denominación del Grupo Interno de Trabajo, de Acción Cultural a Diplomacia Cultural, responde a una actualización conceptual y estratégica que refleja con mayor precisión el alcance de estas competencias de la Dirección, reconociendo las actividades culturales como instrumentos de política exterior y no como mera ejecución de eventos.

- Modificar el artículo 54:

De acuerdo con los numerales 1, 4 y 11 del artículo 10 de la Resolución 2839 de 2016, corresponde a la Dirección de Asuntos Culturales asesorar al Viceministro de Asuntos Multilaterales, y por su intermedio al Ministro, en los asuntos culturales, educativos y deportivos; programar y coordinar con otras dependencias del Ministerio, con las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el exterior, con las acreditadas en Colombia y con las entidades nacionales e internacionales competentes, la participación de Colombia en proyectos culturales, de educación y afines ante organismos internacionales; y actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO en representación del Viceministro de Asuntos Multilaterales.

La ampliación del alcance del Grupo Interno de Trabajo, antes denominado GIT UNESCO, ahora denominado Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Multilaterales ante Organismos

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

Internacionales De Ciencia, Cultura, Educación y Deporte, tiene como propósito desarrollar integralmente estas competencias de la Dirección, reconociendo que la agenda multilateral cultural trasciende el ámbito exclusivo de la UNESCO y requiere una gestión articulada ante el conjunto de organismos internacionales competentes en estas materias.

- Adicionar el artículo 54.1:

De conformidad con los numerales 2, 3, 7 y 10 del artículo 10 de la Resolución 2839 de 2016, corresponde a la Dirección de Asuntos Culturales adelantar las acciones pertinentes relacionadas con la difusión y promoción de Colombia en el exterior; coordinar con Misiones Diplomáticas, Consulares y entidades oficiales y privadas pertinentes; impulsar la negociación de convenios internacionales en materia cultural y afines; y coordinar acciones en el ámbito de la diplomacia cultural que contribuyan a la promoción de Colombia en el exterior.

Mediante el Decreto 0484 del 11 de mayo de 2026, el Presidente de la República creó el Comité Interinstitucional para la Prevención del Tráfico Ilícito y la Repatriación de Bienes Muebles de Interés Cultural, Geológico y Paleontológico que se encuentran fuera del territorio nacional de manera irregular, asignando al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Culturales, la presidencia de dicho Comité, así como el rol de punto de contacto para la coordinación internacional de los procesos de repatriación y devolución con otros Estados y organismos multilaterales, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en virtud de la Convención de la UNESCO de 1970 (Ley 63 de 1986), la Convención de La Haya de 1954 (Leyes 340 de 1996 y 1130 de 2007), el Convenio UNIDROIT de 1995 (Ley 1304 de 2009) y la Decisión 861 de 2020 de la Comunidad Andina.

En consecuencia, resulta necesaria la creación del Grupo Interno de Trabajo de Patrimonio, adscrito a la Dirección de Asuntos Culturales, como instancia especializada que desarrolle las competencias asignadas a la Dirección en materia de coordinación diplomática e interinstitucional para la recuperación, repatriación y protección del patrimonio cultural de la Nación en el exterior, y que apoye el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto 0484 de 2026.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 0282 del 6 de enero de 2026, por la cual se actualizó el Comité de Historia y Patrimonio Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Técnica de dicho Comité es ejercida por la Dirección de Asuntos Culturales, razón por la cual el Grupo Interno de Trabajo de Patrimonio desarrollará las funciones que en el marco de esa Secretaría Técnica corresponden a la Dirección.

VII. Sección 18 - Dirección de Talento Humano:

- Modificar el artículo 59:

Se hace necesario modificar la denominación y funciones del Grupo Interno de Trabajo Bienestar, Capacitación, Seguridad y Salud en el Trabajo, en línea con los planes, programas y proyectos institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

Esta modificación tiene como objetivo fortalecer la gestión de los programas de bienestar, capacitación, seguridad y salud en el trabajo a cargo de la Dirección de Talento Humano, mediante una distribución funcional que permita una atención más especializada y eficiente de cada uno de estos componentes. Lo anterior de conformidad con las funciones asignadas a la Dirección de Talento Humano en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 869 del 2016 y los objetivos institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores

- Adicionar el artículo 59.1:

La creación del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) permite fortalecer la implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con las funciones asignadas a la Dirección de Talento Humano en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 869 del 2016 y los objetivos institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Modificar el artículo 61:

Bajo los lineamientos del numeral 11 del artículo 19 del Decreto 869 de 2016, relativo a la administración de la planta de personal del Ministerio, el Grupo Interno de Trabajo de Prestaciones Sociales se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de ley para el reconocimiento de la pensión de vejez, en armonía con los parámetros de la Ley 797 de 2003. Con el objeto de adecuar las competencias de este grupo de trabajo a las necesidades institucionales actuales, resulta indispensable actualizar sus funciones, incluyendo formalmente la gestión de los asuntos pensionales y la administración de la póliza de salud para el personal en el servicio exterior (planta externa).

- Modificar el artículo 62:

En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto 869 de 2016, mediante el cual se asigna a la Dirección de Talento Humano la función de diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de bienestar, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, se hace necesario incorporar dentro de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Tiquetes y Viáticos la gestión y reporte de la información requerida para la activación del seguro de accidentes de funcionarios y contratistas que desarrollan comisiones de servicios nacionales e internacionales.

La anterior modificación tiene como finalidad fortalecer la ejecución de las acciones de protección asociadas a los desplazamientos autorizados por la Entidad, garantizando el suministro oportuno y adecuado de la información necesaria para la activación de las coberturas correspondientes, en concordancia con las responsabilidades que en materia de bienestar, seguridad y salud en el trabajo se encuentran asignadas a la Dirección de Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para adecuar la organización interna del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESUELVE:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto modificar y adicionar la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, mediante la cual se establecieron los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actualizar su denominación, funciones, así como crear nuevos grupos internos de trabajo, de acuerdo con las necesidades actuales del servicio, la estructura institucional y los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en las que se modifican, adicionan o crean Grupos Internos de Trabajo, así como a los servidores públicos que integren o tengan a su cargo la coordinación, seguimiento o apoyo de las funciones asignadas a dichos grupos.

Artículo 3. Modificar. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 3. Establecimiento de los Grupos Internos de Trabajo. Establézcanse los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la siguiente denominación y ubicación:

DEPENDENCIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO
Despacho del Ministro	Jefatura de Gabinete
	Prensa y Comunicación Corporativa
	Diplomacia Pública Subnacional
	Control Interno de Gestión
	Política Exterior Feminista y Asuntos de Género
Dirección de Protocolo	Privilegios e Inmunidades
	Ceremonial Diplomático
Dirección Asuntos Jurídicos Internacionales	Naturalización, Renuncia y Recuperación de la Nacionalidad
	Consultoría para Asuntos en Derecho Internacional
	Tratados
	Extradiciones
	Asuntos ante Cortes y Tribunales Internacionales
Dirección Academia Diplomática	Divulgación y Selección para el Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular
	Formación y Capacitación Diplomática y Consular
	Gestión y Proyección Nacional e Internacional
	Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca
Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Desarrollo Fronterizo
	Integración Fronteriza
Dirección de Gestión de Información y Tecnología	Sistemas de información
	Servicios Tecnológicos
	Gobierno de Tecnologías de la Información
Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional	Gestión y Desempeño Institucional
	Estrategia, Proyectos y Participación Ciudadana
Dirección de América	Estados Unidos Mexicanos y Centroamérica
	Caribe

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”

	América del Sur
	Estados Unidos y Canadá
	Gabinetes Binacionales
	Asuntos con Venezuela
Dirección de Europa	Europa Occidental
	Asuntos de la Unión Europea
	Europa Central, Oriental y Euro-Asía
Dirección de Asia, África y Oceanía	Asia Pacífico
	África, Medio Oriente y Asia Central
Dirección de Soberanía Territorial	Fronteras Terrestres y Cartografía
	Asuntos Marítimos y Aéreos
	Asuntos de Seguridad, Defensa y Regionales Fronterizos
Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales	Asuntos Institucionales ante Organismos Multilaterales
	Desarme y No Proliferación
	Prevención del Delito
	Asuntos Relacionados con las Drogas
Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales	Asuntos Económicos
	Asuntos Sociales
	Asuntos Ambientales
Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos
	Derecho Internacional Humanitario
	Asuntos de Protección sobre Derechos Humanos
	Seguimiento a los Órdenes y Recomendaciones de los Órganos Internacionales en Materia de Derechos Humanos
Dirección de Cooperación Internacional	Cooperación Multilateral
	Cooperación Bilateral y Asistencia Oficial para el Desarrollo
	Cooperación Sur-Sur y Triangular
Dirección de Asuntos Culturales	Programas Culturales, Educativos y Deportivos.
	Gestión de Intercambios
	Diplomacia Cultural
	Patrimonio
	Asuntos Multilaterales ante Organismos Internacionales de Ciencia, Cultura, Educación y Deporte
Dirección de Mecanismos de Concertación e Integración Regionales	Mecanismos de Concertación Regionales
	Mecanismos de Integración Regionales
Dirección de Talento Humano	Administración de Personal
	Carreras Diplomática y Administrativa
	Bienestar y Capacitación
	Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
	Nómina
	Prestaciones Sociales
	Tiquetes y Viáticos
Dirección Administrativa y Financiera	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
	Servicios al Exterior
	Financiero
	Almacén
	Archivo

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”

	Servicios Administrativos
	Mantenimiento
	Transporte
Oficina Asesora Jurídica Interna	Asuntos Legales
	Conceptos y Regulación Normativa
	Acciones Constitucionales
Secretaria General	Licitaciones y Contratos
	Centro Integral de Atención y Relación con la Ciudadanía
Viceministerio de Asuntos Migratorios, Consulares y Protección Internacional	Estadística Consular y Análisis de Datos
	Apoyo Jurídico
Dirección de Servicios Consulares, Vinculación de la Diáspora y Retorno	Asuntos Consulares y Cooperación Judicial
	Asistencia a Connacionales en el Exterior
	Colombia nos Une
	Pasaportes Sede Norte
	Pasaportes Sede Centro
	Apostilla y Legalización
Dirección de Política, Asuntos Migratorios y Protección Internacional	Política y Asuntos Migratorios
	Visas e Inmigración
	Determinación de la Condición de Refugiado
	Determinación de la Condición de Apátrida

Artículo 4°.- Adicionar. Adiciónese el artículo 7.1 a la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 7.1 Grupo Interno de Trabajo de Diplomacia Pública Subnacional. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Diplomacia Pública Subnacional, adscrito al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar, dirigir y formular la estrategia de diplomacia publica subnacional como respuesta para hacer una mayor presencia de la Cancillería en el Territorio Nacional
2. Coordinar la Estrategia para una Cancillería al servicio de la Gente, particularmente en los territorios o zonas más alejados y las poblaciones más apartadas y vulnerables, y que permita construir espacios de diálogo y articulación con las regiones de Colombia.
3. Coordinar, gestionar, articular el fortalecimiento de las relaciones de las autoridades de orden nacional hacia y con los gobiernos locales: tanto a nivel geopolítico, como en materia de comercio, industrialización, turismo e inversiones y promoción de la cultura entre otros.
4. Coordinar, gestionar y propiciar la participación de las Instituciones nacionales y las entidades territoriales: con el fin de generar buenas prácticas en el ejercicio de la diplomacia subnacional en Colombia que reivindiquen el accionar desde los territorios, con el propósito de generar nuevos espacios de articulación con la Colombia Profunda en beneficio de la gente y sus comunidades, garantizando su participación en las decisiones que los afectan. y la Colombia extendida a través de la diáspora colombiana para la construcción de una política exterior sólida y con proyección en el escenario internacional.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

5. Impulsar, articular y liderar el fortalecimiento del liderazgo local a través de la participación de gobiernos locales en la construcción de una política exterior desde el territorio que priorice la convergencia regional y el desarrollo incluyente. Esto incluye alianzas estratégicas, cooperación internacional y fortalecimiento institucional.
6. Articular la acción internacional complementaria de los gobiernos locales, fomentando redes y alianzas para integrar agendas globales con necesidades locales.
7. Propiciar, fomentar un trabajo articulado con entidades nacionales para el fortalecimiento de Desarrollo económico y social: Promoción de comercio, industrialización, turismo, innovación y educación como herramientas para reducir brechas sociales y económicas, y orientado apoyar a los sectores económicos más vulnerables , a través de la cooperación internacional y los intercambios de buenas prácticas y la participación de los pequeños productores en temas de inversión pymes , desarrollo del sistema de innovación regional, apoyo a los líderes de pequeñas empresas: Sectores café, cacao, agropecuarios, turismo entre otros, con el apoyo de proyectos para el territorio , contando con el apoyo de las regiones y de entidades del Estado..
8. Propiciar la participación de las Instituciones nacionales y las entidades territoriales con el fin de generar buenas prácticas en el ejercicio de la diplomacia subnacional en Colombia que reivindiquen el accionar desde los territorios, con el propósito de generar nuevos espacios de articulación con la Colombia Profunda en beneficio de la gente y sus comunidades, garantizando su participación en las decisiones que los afectan (pueblos indígenas, las comunidades, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom) que aún no son respetados ni garantizados, y la Colombia extendida a través de la diáspora colombiana para la construcción de una política exterior con los pies en el territorio y con proyección en el escenario internacional.
9. Articular el desarrollo de una agenda territorial que promueva la construcción de una política exterior desde lo local, a través de la política exterior en los escenarios de política bilateral, multilateral y al interior del sector de relaciones exteriores.
10. Promover la participación de gobiernos locales en la construcción de una política exterior desde el territorio que priorice la convergencia regional y el desarrollo incluyente. Esto incluye alianzas estratégicas, cooperación internacional y fortalecimiento institucional.
11. Articular la acción internacional complementaria de los gobiernos locales, fomentando redes y alianzas para integrar agendas globales con necesidades locales.
12. Articular con las entidades del Estado el Desarrollo económico y social: Promoción de comercio, industrialización, turismo, innovación y educación como herramientas para reducir brechas sociales y económicas, especialmente en áreas fronterizas y comunidades vulnerable

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

13. Promover la participación comunitaria a través de la inclusión de poblaciones indígenas, afrocolombianas y otras comunidades en iniciativas de política exterior, asegurando un enfoque diferencial y de equidad.
14. Las demás que les sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 5°. Adicionar. Adiciónese el artículo 12.1 a la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 12.1 Grupo Interno de Trabajo de Extradiciones. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Extradiciones, adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar propuestas en apoyo a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales dentro de su función de contribuir en la formulación de los lineamientos de políticas e iniciativas de Estado en materia de extradición, en articulación con las entidades que por competencia deban intervenir.
2. Gestionar y tramitar las solicitudes de extradición activas y pasivas, de conformidad con los tratados internacionales vigentes y el ordenamiento jurídico interno.
3. Apoyar la ejecución de las actividades que corresponden a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales en materia de extradición, en el marco de sus competencias.
4. Elaborar los insumos necesarios y asistir en la adecuada participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en los espacios de carácter nacional o internacional a los cuales debe asistir, en desarrollo de sus competencias funcionales en materia de extradición.
5. Apoyar la negociación, elaboración y revisión de proyectos de tratados e instrumentos internacionales en materia de extradición.
6. Presentar los informes de gestión requeridos por las dependencias y entidades competentes, particularmente el Ministro, los Viceministros, el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales y los organismos de control en materia de extradición.
7. Administrar, actualizar y hacer seguimiento a la información y documentación asociada a los trámites de extradición.
8. Organizar, custodiar y gestionar expedientes y documentos bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de gestión documental y reserva de la información.
9. Apoyar el desarrollo y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión en lo relacionado con sus funciones.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”

10. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 6°- Modificar. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 13. Grupo Interno de Trabajo de Asuntos ante Cortes y Tribunales Internacionales. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos ante Cortes y Tribunales Internacionales adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar el apoyo requerido para la preparación y ejecución de la estrategia de defensa jurídica de Colombia en los procesos interpuestos en su contra ante la Corte Internacional de Justicia, según las instrucciones que sobre el particular impartan el Ministro, los Viceministros de Relaciones Exteriores o de Asuntos Multilaterales, el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales y los Agentes de Colombia respectivos.
2. Coordinar el apoyo requerido para la preparación de intervenciones de Colombia en procedimientos consultivos ante la Corte Internacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos según las instrucciones que sobre el particular impartan el Ministro, los Viceministros de Relaciones Exteriores, de Asuntos Multilaterales, o Asuntos Migratorios.
3. Coordinar el apoyo requerido para la preparación de intervenciones de Colombia en intervenciones ante la Corte Internacional de Justicia bajo la figura de Artículo 62 y 63 del Estatuto de la CIJ, según las instrucciones que sobre el particular impartan el Ministro, los Viceministros de Relaciones Exteriores, de Asuntos Multilaterales, o Asuntos Migratorios.
4. Gestionar los asuntos relacionados con la Corte Permanente de Arbitraje, incluyendo la conformación, actualización y administración del Grupo Nacional de Colombia, la interlocución con la Secretaría General de la CPA y el seguimiento al Acuerdo de País Anfitrión suscrito entre Colombia y dicha institución.
5. Coordinar el apoyo requerido para la preparación de comunicaciones, intervenciones y escritos de *Amicus Curiae* ante la Corte Penal Internacional según las instrucciones del Ministro, los Viceministros o el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales.
6. Acompañar la relación institucional del Estado colombiano con la Corte Penal Internacional, incluyendo los asuntos relacionados con la cooperación, la complementariedad y la nominación de candidatos a magistrados, en coordinación con las dependencias competentes del Ministerio y las demás entidades del Estado.
7. Apoyar la coherencia y consistencia de las posiciones jurídicas que el Estado colombiano adopte ante los distintos foros judiciales internacionales en los asuntos que sean competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

8. Apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales en la coordinación con las demás dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y las entidades públicas competentes la preparación, ejecución y seguimiento de la defensa jurídica internacional del Estado en los procedimientos que se adelanten ante las referidas cortes y tribunales internacionales en lo correspondiente a los asuntos de los numerales 1,2,3 y 5 del presente artículo.
9. Elaborar documentos, estudios, conceptos, ayudas de memoria y posiciones jurídicas sobre temas especializados de derecho internacional público, de conformidad con las necesidades de los asuntos en los que Colombia intervenga ante las mencionadas instancias y en el desarrollo de su estrategia jurídica internacional.
10. Recopilar información de carácter histórico-jurídico y adelantar investigaciones que sean necesarias en entidades nacionales, archivos y bibliotecas en el exterior, y en fuentes digitales, para la preparación de los asuntos a cargo del grupo.
11. Organizar, actualizar y administrar el archivo documental relacionado con los asuntos de su competencia y velar por su correcta gestión y conservación.
12. Responder las peticiones o consultas formuladas sobre los temas de su competencia.
13. Interactuar con las entidades públicas que sean necesarias y organizar reuniones de acuerdo con las labores encomendadas o aquellas que le soliciten el Ministro, los Viceministros o el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales.
14. Preparar y apoyar la participación de Colombia en eventos académicos, seminarios, conversatorios y demás actividades de difusión y formación en materia de derecho internacional relacionados con los asuntos de su competencia, en coordinación con la Dirección de la Academia Diplomática y las demás dependencias pertinentes.
15. Elaborar los análisis de perfiles y las ayudas de memoria necesarios para la eventual postulación de candidatos colombianos a cargos de las cortes y tribunales internacionales, conforme a los procedimientos establecidos en los respectivos instrumentos constitutivos.
16. Organizar y ejecutar de manera gradual y ordenada la entrega de información relacionada con los casos contenciosos y consultivos concluidos a las dependencias competentes del Ministerio.
17. Presentar los informes requeridos por el Ministro, los Viceministros, el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales y los organismos de control.
18. Remitir oportunamente los insumos y pruebas para la respuesta de las acciones de tutela sobre los temas a su cargo que sean solicitados por el Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

19. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 7° - Modificar. Modifíquese el artículo 31 a la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 31. Grupo Interno de Trabajo Europa Occidental. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Europa Occidental, adscrito a la Dirección de Europa, ejercer las siguientes funciones:

1. Apoyar la ejecución de Ejecutar las directrices de política exterior en relación con los países de Europa Occidental y otras organizaciones regionales.
2. Participar Apoyar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes y programas relacionados con la política exterior de Colombia hacia la región.
3. Realizar Proyectar documentos de análisis sobre la situación política, económica y de coyuntura de los países de Europa Occidental y otros organismos regionales, así como de los factores que puedan afectar las relaciones bilaterales y birregionales, con el fin de suministrar los elementos estratégicos, políticos, conceptuales, geográficos y técnicos necesarios para la ejecución de la política exterior de Colombia hacia la región.
4. Analizar de manera prospectiva potenciales áreas de trabajo bilateral y birregional en materias de alto interés para el país.
5. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los asuntos de su competencia.
6. Mantener contacto directo con las dependencias competentes del Estado, con el fin de coordinar información de interés mutuo que contribuya al desarrollo de la política exterior.
7. Contribuir en los procesos de preparación y negociación que conduzcan a la suscripción de instrumentos internacionales de su competencia, incluyendo la emisión de conceptos de conveniencia política, en coordinación con las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y las entidades correspondientes.
8. Preparar y emitir conceptos sobre los asuntos que les sean encomendados por el Ministro, el Viceministro de Relaciones Exteriores o el Director de Europa, en los temas de su competencia.
9. Participar en la evaluación de la pertinencia de la realización de visitas y reuniones oficiales de altos dignatarios desde y hacia el país.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

10. Preparar, en coordinación con otras dependencias del Ministerio, Embajadas residentes y concurrentes, y entidades pertinentes, los documentos de apoyo a las visitas y reuniones oficiales de altos dignatarios.
11. Realizar la evaluación y seguimiento de dichas visitas y reuniones, y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
12. Apoyar al Viceministerio y a las Direcciones de Asuntos Multilaterales en el intercambio y concertación de posiciones en foros multilaterales.
13. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos del grupo de trabajo, velando por su correcto archivo y conservación.
14. Preparar y presentar los informes que sean requeridos por las instancias competentes, en especial el Ministro, el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Director de Europa, los organismos de control y demás entidades.”

Artículo 8°. - Adicionar. Adiciónese el artículo 31.1. a la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 31.1. Grupo Interno de Trabajo de Asuntos de la Unión Europea. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos de la Unión Europea, adscrito a la Dirección de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores, ejercer las siguientes funciones:

1. Apoyar la ejecución de las directrices de política exterior en relación con la Unión Europea y otras organizaciones regionales.
2. Apoyar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes y programas relacionados con la política exterior de Colombia hacia la Unión Europea.
3. Proyectar documentos de análisis sobre la situación política, económica y de coyuntura de la Unión Europea y sus instituciones, así como de los factores que puedan afectar las relaciones bilaterales y birregionales, con el fin de aportar elementos estratégicos, políticos, conceptuales, geográficos y técnicos necesarios para la ejecución de la política exterior.
4. Hacer seguimiento a las diversas instituciones de la Unión Europea, sus decisiones y su impacto en el país y en las relaciones bilaterales.
5. Realizar seguimiento permanente a los mecanismos de diálogo existentes entre la Unión Europea y Colombia, a los compromisos y obligaciones derivados de los mismos, y a su estado de cumplimiento.
6. Participar, apoyar y hacer seguimiento al proceso de negociación de un acuerdo bilateral de alianza y cooperación entre Colombia y la Unión Europea.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

7. Contribuir en los procesos de preparación y negociación que conduzcan a la suscripción de instrumentos internacionales de su competencia, incluyendo la emisión de conceptos de conveniencia política, en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades correspondientes.
8. Analizar de manera prospectiva posibles áreas de trabajo bilateral y birregional de alto interés para el país.
9. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los asuntos de su competencia.
10. Mantener contacto directo con las dependencias competentes del Estado, con el fin de coordinar información de interés mutuo que contribuya al desarrollo de la política exterior.
11. Preparar y emitir conceptos sobre los asuntos que le sean encomendados por el Ministro, el Viceministro de Relaciones Exteriores o el Director de Europa.
12. Participar en la evaluación de la pertinencia de la realización de visitas y reuniones oficiales con altos funcionarios de las diferentes instituciones de la Unión Europea y otras organizaciones regionales.
13. Preparar, en coordinación con otras dependencias del Ministerio, Embajadas residentes y concurrentes, y entidades pertinentes, los documentos de apoyo a las visitas y reuniones oficiales de altos funcionarios.
14. Realizar la evaluación y seguimiento de las visitas y reuniones de altos funcionarios, y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
15. Apoyar al Viceministerio y a las Direcciones de Asuntos Multilaterales en el intercambio y concertación de posiciones en foros multilaterales.
16. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos del grupo de trabajo, velando por su correcto archivo y conservación.
17. Preparar y presentar los informes que sean requeridos por las instancias competentes, incluyendo el Ministro, el Viceministro de Relaciones Exteriores, el Director(a) de Europa, los organismos de control y demás entidades.
18. Las demás funciones que le sean asignadas y que, por su naturaleza, sean afines a las descritas anteriormente.”

Artículo 9º. - Modificar. Modifíquese el artículo 45 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 45. Grupo Interno de Trabajo Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos, adscrito a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, ejercer las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

1. Coordinar interinstitucionalmente la definición de elementos técnicos, jurídicos y conceptuales para la formulación y ejecución de la política exterior de Colombia en materia de Derechos Humanos.
2. Coordinar interinstitucionalmente la definición de posiciones de Colombia en los distintos foros internacionales que aborden asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, bajo las orientaciones del Ministro, el Viceministro de Asuntos Multilaterales y el Director de Derechos Humanos.
3. Coordinar la preparación y participación de las delegaciones que representen al Gobierno colombiano, y cuando sea el caso llevar su representación, en los distintos foros y conferencias internacionales y regionales de Derechos Humanos.
4. Responder los requerimientos formulados por las autoridades judiciales, relativos a los asuntos de competencia del Grupo Interno de Trabajo, de conformidad con las instrucciones del Director de Derechos Humanos.
5. Difundir entre las entidades nacionales gubernamentales y estatales los desarrollos de los asuntos relativos a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que tengan lugar en foros multilaterales y hacer seguimiento a los compromisos que en estas dinámicas se generen.
6. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los Derechos Humanos, promoviendo la incorporación de los compromisos y obligaciones internacionales de Colombia en la materia.
7. Coordinar y promover la difusión internacional de los avances de Colombia en materia de protección, respeto y garantía de los Derechos Humanos.
8. Coordinar la elaboración de la respuesta a los requerimientos de los órganos y mecanismos internacionales sobre situaciones generales de Derechos Humanos.
9. Coordinar la invitación y atención de visitas a Colombia por parte de representantes de mecanismos convencionales y extra convencionales y demás delegaciones internacionales en relación con los temas a cargo del Grupo Interno de Trabajo.
10. Coordinar interinstitucionalmente la elaboración de conceptos sobre la firma, adhesión, ratificación y depósito de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.
11. Coordinar los procesos interinstitucionales de elaboración, presentación y sustentación de Informes Periódicos Convencionales que deba presentar Colombia en cumplimiento de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
12. Difundir los compromisos y recomendaciones que efectúen los órganos y mecanismos internacionales de Derechos Humanos; participaren el análisis interinstitucional de los mismos, promover su aplicación en el ámbito interno y hacer

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

seguimiento a su implementación a través de las entidades gubernamentales y estatales pertinentes, así como de los demás actores involucrados.

13. Asistir al Director en la participación en los procesos de consulta y diálogo que adelanten las autoridades nacionales con gobiernos extranjeros y organismos internacionales en materia de Derechos Humanos.
14. Compartir con la Academia Diplomática información sobre la dinámica del manejo internacional de los temas de competencia del grupo interno de trabajo, para que esta pueda ser aprovechada oportuna y adecuadamente en los programas y las actividades de formación que en ella se desarrollan.
15. Responder los derechos de petición relativos a los asuntos de competencia del grupo interno de trabajo, de conformidad con las instrucciones del Director.
16. Remitir oportunamente los insumos y pruebas para la respuesta de las acciones de tutela sobre los temas a su cargo que sean solicitados por el Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales.
17. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.
18. Presentar los informes que sean requeridos por el Ministro, el Viceministro de Asuntos Multilaterales, el Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo.
19. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.
20. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 10°. - Adicionar. Adiciónese el artículo 45.1 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 45.1. Grupo Interno de Trabajo de Derecho Internacional Humanitario. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Derecho Internacional Humanitario, adscrito a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar interinstitucionalmente la definición de elementos técnicos, jurídicos y conceptuales para la formulación y ejecución de la política exterior de Colombia en materia de Derecho Internacional Humanitario.
2. Coordinar interinstitucionalmente la definición de posiciones de Colombia en los distintos foros internacionales que aborden asuntos de Derecho Internacional Humanitario, bajo las orientaciones del Ministro, el Viceministro de Asuntos

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

Multilaterales y el Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

3. Coordinar la preparación y participación de las delegaciones que representen al Gobierno colombiano, y cuando sea el caso, llevar su representación, en los distintos foros y conferencias internacionales y regionales de Derecho Internacional Humanitario.
4. Responder los requerimientos formulados por las autoridades judiciales, relativos a los asuntos de competencia del Grupo Interno de Trabajo, de conformidad con las instrucciones del Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Difundir entre las entidades nacionales, gubernamentales y estatales los desarrollos de los asuntos relativos al Derecho Internacional Humanitario que tengan lugar en foros multilaterales y hacer seguimiento a los compromisos que en estas dinámicas se generen.
6. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con el Derecho Internacional Humanitario, promoviendo la incorporación de los compromisos y obligaciones internacionales de Colombia en la materia.
7. Coordinar y promover la difusión internacional de los avances de Colombia en materia de protección, respeto y observancia de las normas de Derecho Internacional Humanitario.
8. Coordinar la elaboración de la respuesta a los requerimientos de los órganos y mecanismos internacionales sobre situaciones generales de Derecho Internacional Humanitario.
9. Coordinar la invitación y atención de visitas a Colombia por parte de representantes de mecanismos convencionales y extra convencionales y demás delegaciones Internacionales en relación con los temas a cargo del Grupo Interno de Trabajo.
10. Coordinar interinstitucionalmente la elaboración de conceptos sobre la firma, adhesión, ratificación y depósito de instrumentos internacionales en materia de Derecho Internacional Humanitario.
11. Coordinar los procesos interinstitucionales de elaboración, presentación y sustentación de Informes Periódicos Convencionales que deba presentar Colombia en cumplimiento de Instrumentos Internacionales de Derecho Internacional Humanitario.
12. Difundir los compromisos y recomendaciones que efectúen los órganos y mecanismos internacionales de Derecho Internacional Humanitario, participar en el análisis interinstitucional de los mismos, promover su aplicación en el ámbito interno y hacer seguimiento a su implementación a través de las entidades

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

gubernamentales y estatales pertinentes, así como de los demás actores involucrados.

13. Asistir al Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la participación en los procesos de consulta y diálogo que adelanten las autoridades nacionales con gobiernos extranjeros y organismos internacionales en materia de Derecho Internacional Humanitario.
14. Atender las solicitudes de información general para la elaboración de quejas por posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
15. Compartir con la Academia Diplomática información sobre la dinámica del manejo internacional de los temas de competencia del grupo interno de trabajo, para que esta pueda ser aprovechada de forma oportuna y adecuada en los programas y las actividades de formación que en ella se desarrollan.
16. Responder los derechos de petición relativos a los asuntos de competencia del grupo interno de trabajo, de conformidad con las instrucciones del Director.
17. Remitir oportunamente los insumos y pruebas para la respuesta de las acciones de tutela sobre los temas a su cargo que sean solicitados por el Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales.
18. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.
19. Presentar los informes que sean requeridos por el Ministro, el Viceministro de Asuntos Multilaterales, el Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo.
20. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.
21. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 11°. - *Modificar.* Modifíquese el artículo 51 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 51. Grupo Interno Trabajo de Programas Culturales, Educativos y Deportivos. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Programas Culturales, Educativos y Deportivos, adscrito a la Dirección de Asuntos Culturales, ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración y negociación de las propuestas de programas y convenios bilaterales en materia de cultura, educación y deporte y dar seguimiento a su implementación.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

2. Coordinar la preparación, realización y seguimiento de las comisiones mixtas de cultura, educación y deporte que se programen; asistir a las reuniones que se celebren en Colombia y en el exterior, así como plantear iniciativas de trabajo en temas educativos, culturales y deportivos.
3. Coordinar el relacionamiento interinstitucional con los sectores de cultura, educación y deporte; de igual manera con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC Colombia, las Embajadas de Colombia en el exterior y las representaciones diplomáticas acreditadas en Colombia.
4. Orientar a los sectores nacionales de cultura, educación y deporte con relación a las prioridades de la política exterior.
5. Coordinar la negociación, divulgación o seguimiento de becas educativas ofrecidas por otros gobiernos a colombianos en el marco de las relaciones bilaterales.
6. Fomentar la generación de nuevos programas y convenios tendientes a fortalecer la movilidad académica desde y hacia Colombia, incluyendo iniciativas para la enseñanza del español como lengua extranjera.
7. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción y operativos de la Dirección de Asuntos Culturales (DIAC), y velar por su implementación, seguimiento y fortalecimiento.
8. Coordinar la entrega de información sobre programas y convenios de manera oportuna para fines de divulgación externa o como insumo para documentos de uso interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Preparar los informes solicitados por las diferentes dependencias del Ministerio, por los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
10. Mantener actualizada y sistematizada la documentación, informar oportunamente sobre su contenido a las dependencias pertinentes del Ministerio y velar por su correcto archivo y conservación, según sus competencias.
11. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 12°. - Modificar. Modifíquese el artículo 52 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 52. Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Intercambios. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Intercambios, adscrito a la Dirección de Asuntos Culturales, ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar y liderar la gestión de intercambios en Diplomacia Cultural y Deportiva, la cual incluye las fases de identificación, planeación, ejecución y seguimiento, en el marco de la Iniciativa de Diplomacia Cultural o como llegare a denominarse y del

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

Plan Estratégico Institucional, y en articulación con las direcciones geográficas del Ministerio a fin de atender intereses estratégicos de política exterior.

2. Preparar y entregar oportunamente a la Dirección de Asuntos Culturales la información necesaria para la participación en las reuniones del Comité de Coordinación de la Iniciativa de Diplomacia Cultural o como llegare a denominarse.
3. Elaborar los presupuestos de los intercambios en Diplomacia Cultural y Deportiva, y realizar el seguimiento a la ejecución de estos por parte de las misiones diplomáticas de Colombia en el exterior.
4. Coordinar la elaboración de las agendas y cronogramas de actividades de los intercambios culturales y deportivos y velar por el cumplimiento de los componentes establecidos en el procedimiento del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Intercambios.
5. Supervisar y coordinar, en asocio con las Embajadas de Colombia en el exterior, los aspectos logísticos que garanticen el buen desarrollo de los intercambios en Diplomacia Cultural y Deportiva.
6. Definir, en alianza con las entidades territoriales y socios de los intercambios, la conformación de las delegaciones participantes en los intercambios con base en los criterios de elegibilidad para los niños, niñas, jóvenes y profesores establecidos en el procedimiento del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Intercambios.
7. Liderar y acompañar a las delegaciones nacionales compuestas por niños, niñas y adolescentes de municipios priorizados durante la ejecución de los intercambios en Diplomacia Cultural y Deportiva en territorio extranjero.
8. Realizar seguimiento a los resultados de los intercambios finalizados con el fin de garantizar la apropiación de los aprendizajes por parte de las delegaciones y su réplica y gestión multiplicadora en sus comunidades y territorios.
9. Explorar la generación de retornos, mediante oportunidades de cooperación y/o asistencia técnica, para los municipios priorizados para los intercambios culturales y deportivos, en conjunto con la Dirección de Cooperación Internacional y la dirección geográfica correspondiente.
10. Almacenar el registro documental y audiovisual de los intercambios realizados, con el fin de preservar la memoria institucional.
11. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción y operativos de la Dirección de Asuntos Culturales, y velar por su implementación, seguimiento y fortalecimiento.
12. Preparar los informes solicitados por las diferentes dependencias del Ministerio, por otras entidades públicas, por los organismos de control, por la ciudadanía mediante los canales de participación y demás actores que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

13. Coordinar la entrega de información sobre los intercambios en diplomacia cultural y deportiva de manera oportuna para fines de divulgación externa o como insumo para documentos de uso interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.
14. Mantener actualizada y sistematizada la documentación asociada a los intercambios, informar oportunamente sobre su contenido a las dependencias pertinentes del Ministerio y velar por su correcto archivo y conservación, según sus competencias.
15. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente.”

Artículo 13°. - *Modificar.* Modifíquese el artículo 53 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 53. Grupo Interno de Trabajo de Diplomacia Cultural. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Diplomacia Cultural, adscrito a la Dirección de Asuntos Culturales, ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar el diseño, articulación, seguimiento y evaluación de las estrategias de diplomacia cultural que las Embajadas de Colombia acreditadas en el exterior desarrollen, en el marco de la Iniciativa de Diplomacia Cultural de Colombia o como llegare a denominarse y en coherencia con los objetivos de política exterior cultural definidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Coordinar, en conjunto con las Embajadas de Colombia acreditadas en el exterior, la formulación concertada y ejecución de las actividades culturales, procurando que estas respondan a una narrativa estratégica del país en el ámbito internacional.
3. Llevar a cabo, cuando se requiera, acciones de gestión, logística, producción y divulgación asociadas a las estrategias y actividades culturales formuladas con las Embajadas, garantizando estándares de calidad, pertinencia temática y alineación con la imagen país.
4. Participar en la definición, implementación y fortalecimiento de los planes de acción y planes operativos de la Dirección de Asuntos Culturales (DIAC), así como en su evaluación.
5. Entregar oportunamente al Despacho de la Dirección de Asuntos Culturales la información necesaria para la preparación de las reuniones del Comité del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior o como llegare a denominarse y demás instancias de toma de decisión.
6. Preparar los informes solicitados por los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

7. Coordinar la entrega y sistematización de información sobre las actividades de diplomacia cultural, tanto para su divulgación pública como para fines de planeación, evaluación o formulación de informes internos del Ministerio.
8. Mantener actualizada, ordenada y sistematizada la documentación sobre las actividades culturales desarrolladas, velando por su adecuada circulación institucional, archivo y conservación.
9. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza guarden relación con el diseño, coordinación o evaluación de las estrategias de diplomacia cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Artículo 14°. - Modificar. Modifíquese el artículo 54 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 54. Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Multilaterales ante Organismos Internacionales De Ciencia, Cultura, Educación y Deporte. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Multilaterales ante Organismos Internacionales De Ciencia, Cultura, Educación y Deporte, adscrito a la Dirección de Asuntos Culturales, ejercer las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar la política exterior multilateral de Colombia en los asuntos relacionados con cultura, educación, ciencias y deportes, en permanente consulta y coordinación con las instituciones del Estado con responsabilidades y funciones en estas materias.
2. Preparar documentos y conceptos derivados de las coordinaciones y consultas efectuadas con las instituciones del Estado y las comunidades, las instancias académicas y de la sociedad civil que resulten pertinentes, a efectos de ofrecer al Ministro de Relaciones Exteriores los elementos necesarios para la definición de la posición nacional en los asuntos multilaterales relacionados con cultura, educación, ciencias y deportes.
3. Elaborar instrucciones relativas a los asuntos multilaterales relacionados con cultura, educación, ciencias y deportes, en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluidas las misiones diplomáticas de Colombia en el exterior, y en el seguimiento para velar por su debida ejecución.
4. Realizar las gestiones necesarias para que los intereses de Colombia en materia de cultura, educación, ciencias y deportes sean considerados en la formulación de la política exterior y para que los compromisos y posiciones que en esta materia sean incorporados en los escenarios multilaterales, se incorporen en el diseño e implementación de la política nacional.
5. Participar en los procesos de negociación multilateral de instrumentos internacionales, resoluciones, decisiones y/o declaraciones en materia de cultura, educación, ciencias y deportes, en la coordinación de las gestiones necesarias para la ratificación o la adhesión a los instrumentos ya existentes; y en el seguimiento y evaluación de su impacto.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

6. Apoyar el seguimiento a los proyectos legislativos que se encuentren en proceso de discusión y aprobación por parte del Congreso de la República de instrumentos multilaterales en materia de cultura, educación, ciencias y deportes.
7. Articular la interlocución ante los Organismos Multilaterales en los asuntos de su competencia.
8. Apoyar la elaboración e implementación de la estrategia de impulso de las candidaturas de interés estratégico para el país en materia de cultura, educación, ciencias y deportes ante Organismos Multilaterales.
9. Coordinar y articular con las instituciones del Estado y las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la elaboración de directrices e instrucciones sobre la posición del país en los foros multilaterales, en los asuntos de cultura, educación, ciencias y deportes ante Organismos Internacionales.
10. En los casos en los que Colombia deba presentar documentos o información en dichos escenarios e impartir instrucciones sobre la posición que Colombia debe asumir y la decisión de voto en estos escenarios.
11. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en Organismos Internacionales relacionados con cultura, educación, ciencias y deportes.
12. Proveer información analítica a las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las instituciones del Estado, en relación con el desarrollo de los asuntos multilaterales de cultura, educación, ciencias y deportes, con el fin de facilitar la mejor comprensión de las discusiones que se adelantan en los escenarios multilaterales, ofreciendo elementos para la construcción de criterios que sustenten el proceso interno de toma de decisiones, en coordinación con las misiones diplomáticas de Colombia en el exterior y con base en los insumos aportados por estas.
13. Preparar la documentación de soporte para las reuniones y misiones del Presidente de la República, el Vicepresidente, el Ministro, el Viceministro o el Director relacionadas con asuntos multilaterales de cultura, educación, ciencias y deportes.
14. Participar, por delegación del Viceministro de Asuntos Multilaterales, en los procesos de consulta y diálogo que adelanten las autoridades nacionales con gobiernos extranjeros, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales internacionales en asuntos multilaterales de cultura, educación, ciencias y deportes.
15. Coordinar el proceso de consolidación de información que el Gobierno de Colombia deba suministrar a los Organismos Internacionales en relación con los asuntos de cultura, educación, ciencias y deportes.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

16. Coordinar y hacer seguimiento a la participación de Colombia en los diferentes foros y reuniones de carácter regional e internacional, en consulta con las instituciones del Estado con responsabilidades y funciones en estas materias.
17. Preparar seminarios, talleres y capacitaciones que favorezcan el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas de manera multilateral en materia de cultura, educación, ciencias y deportes, con otros países u organismos de cooperación internacional.
18. Adelantar, en coordinación con los grupos internos de trabajo pertinentes de la Dirección y otras dependencias y/o grupos involucrados en el tema de cultura, educación, ciencias y deportes, los procesos de análisis de las recomendaciones formuladas por los Organismos Internacionales.
19. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.
20. Presentar los informes que sean requeridos por el Ministro, la Directora de Asuntos Culturales, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo.
21. Actuar como Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Cooperación con la Unesco, en representación del Viceministro de Asuntos Multilaterales y a través de la Directora de Asuntos Culturales.
22. Preparar los informes solicitados por los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
23. Coordinar la entrega de información sobre proyectos o actividades a su cargo de manera oportuna para fines de divulgación externa o como insumo para documentos de uso interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.
24. Mantener actualizada y sistematizada la documentación, informar oportunamente sobre su contenido a las dependencias pertinentes del Ministerio y velar por su correcto archivo y conservación, según sus competencias.
25. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente.”

Artículo 15°. - Adicionar. Adiciónese el artículo 54.1 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 54.1 Grupo Interno de Trabajo de Patrimonio. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Patrimonio, adscrito a la Dirección de Asuntos Culturales, ejercer las siguientes funciones:

1. Coordinar acciones tendientes a la recuperación y repatriación de bienes del patrimonio cultural, paleontológico y geológico de la Nación que se encuentran en el exterior.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

2. Coordinar el seguimiento a casos emblemáticos y subastas de bienes culturales del patrimonio cultural, paleontológico y geológico de la Nación que se encuentran en el exterior.
3. Impulsar la negociación y firma de acuerdos y programas de cooperación en materia de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
4. Mantener actualizados los registros e inventarios de bienes del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la Nación bajo custodia del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como de las Embajadas, Misiones y Consulados de Colombia en el Exterior.
5. Coordinar el relacionamiento interinstitucional con las entidades nacionales encargadas del patrimonio mueble de carácter cultural, geológico y paleontológico.
6. Presentar la posición de Colombia en las reuniones de los mecanismos de integración regional y de los organismos internacionales involucrados en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
7. Coordinar las acciones de la Dirección de Asuntos Culturales como Secretaría Técnica del Comité de Historia y Patrimonio Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. Coordinar la participación de la Dirección de Asuntos Culturales en el Comité Interinstitucional para la prevención del tráfico ilícito y la repatriación de bienes muebles de interés cultural, geológico y paleontológico que se encuentran fuera del territorio nacional de manera irregular.
9. Participar en la definición y desarrollo de los planes de acción y operativos de la Dirección de Asuntos Culturales y velar por su implementación, seguimiento y fortalecimiento.
10. Responder los derechos de petición relativos a los asuntos de competencia del grupo interno de trabajo, de conformidad con las instrucciones del director.
11. Remitir oportunamente los insumos y pruebas para la respuesta de las acciones de tutela sobre los temas a su cargo que sean solicitados por el Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales.
12. Preparar los informes solicitados por las diferentes dependencias del Ministerio, por los organismos de control y demás entidades que en razón a la naturaleza de sus funciones así lo requieran.
13. Mantener actualizada y sistematizada la documentación, informar oportunamente sobre su contenido a las dependencias pertinentes del Ministerio y velar por su correcto archivo y conservación, según sus competencias.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

14. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 16°. - Modificar. Modifíquese el artículo 59 de la Resolución 7810 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 59. Grupo Interno De Trabajo Bienestar y Capacitación. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Bienestar y Capacitación, adscrito a la Dirección de Talento Humano, ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y bienestar social para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Diseñar, implementar y evaluar los programas de formación y desarrollo de personal para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Diseñar, implementar y evaluar el sistema de reconocimientos e incentivos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.
4. Coordinar con la caja de compensación familiar la prestación de servicios relacionados con su competencia.
5. Realizar y proyectar los análisis técnicos, económicos, de mercado y presupuestal, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por el grupo, en atención a las funciones asignadas al mismo.
6. Realizar los estudios técnicos para la adquisición de la dotación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y coordinar la entrega de esta, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
7. Responder los derechos de petición relativos a los asuntos de competencia del grupo interno de trabajo, de conformidad con las instrucciones del director.
8. Remitir oportunamente los insumos y pruebas para la respuesta de las acciones de tutela sobre los temas a su cargo que sean solicitados por el Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales.
9. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.
10. Presentar los informes que sean requeridos por el Secretario General, el Director de Talento Humano, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al grupo interno de trabajo.
11. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

12. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 17°. Adicionar. Adiciónese el artículo 59.1 de la Resolución 7810 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 59.1. Grupo Interno de Trabajo Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), adscrito a la Dirección de Talento Humano, ejercer las siguientes funciones:

1. Diseñar, implementar, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Planear y desarrollar actividades de Aseguramiento Legal, Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y Emergencias referentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en pro del bienestar y salud física y mental de los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Diseñar, ejecutar y evaluar en conjunto con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Realizar y proyectar los análisis técnicos, económicos, de mercado y presupuestal, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por el grupo, en atención a las funciones asignadas al mismo.
5. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles a fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
6. Proteger la seguridad y salud de todos los servidores públicos, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Responder los derechos de petición relativos a los asuntos de competencia del grupo interno de trabajo, de conformidad con las instrucciones del director.
8. Remitir oportunamente los insumos y pruebas para la respuesta de las acciones de tutela sobre los temas a su cargo que sean solicitados por el Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales.
9. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.
10. Presentar los informes que sean requeridos por el Secretario General, el Director de Talento Humano, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al grupo interno de trabajo.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

11. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.
12. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 18°. Modificar. Modifíquese el artículo 61 de la Resolución 7810 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 61. Grupo Interno de Trabajo Prestaciones Sociales. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Prestaciones Sociales, adscrito a la Dirección de Talento Humano ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar, tramitar y comunicar los actos administrativos de vacaciones, licencias de maternidad, enfermedad común, enfermedad profesional, y los encargos a que haya lugar, de conformidad a las situaciones antes mencionadas, de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
2. Elaborar y notificar los actos administrativos de liquidación de prestaciones sociales de los funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
3. Registrar las novedades de vacaciones y licencias médicas y reportarlas oportunamente ante el grupo interno de trabajo competente.
4. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y administrativas, relacionados con liquidaciones y pagos de prestaciones sociales de los funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Adelantar las actividades propias que se requieran ante el Fondo Nacional de Ahorro para el retiro parcial o total de cesantías de los funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Tramitar los avisos y edictos nacionales y extranjeros para el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por funcionarios fallecidos.
7. Realizar las afiliaciones y reportes de novedades al Sistema Integral de Seguridad Social de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. Expedir los certificados para el trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), de importación de vehículo, equipaje y menaje de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás beneficiarios, en los términos señalados en la normatividad vigente.
9. Validar en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), las certificaciones de vehículo y menaje de aquellas personas que solicitan la importación a su regreso al país.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

10. Entregar al Grupo Interno de Trabajo Interno de Nómina los actos administrativos de prestaciones sociales una vez notificados y en firme para su inclusión en Nómina.
11. Gestionar el recobro de las prestaciones económicas con ocasión a las incapacidades medicas de los funcionarios ante las EPS.
12. Responder los derechos de petición relativos a los asuntos de competencia del grupo interno de trabajo de conformidad con las instrucciones del Director de Talento Humano.
13. Brindar asesoría y acompañamiento a los funcionarios el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre asuntos pensionales.
14. Orientar a los servidores públicos sobre los diferentes procedimientos que se realizan ante las administradoras de pensiones, así como sobre los mecanismos de protección y garantía de sus derechos pensionales.
15. Identificar y clasificar a los servidores públicos que hayan consolidado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o vejez, así como aquellos que estén próximos a cumplirlos, manteniendo registros actualizados de los estudios técnicos y jurídicos realizados.
16. Gestionar la solicitud de suspensión de nómina de pensionados en los casos de reintegro al servicio, así como la reactivación correspondiente tras el retiro definitivo del servidor, previa solicitud del interesado.
17. Proyectar y notificar los actos administrativos de retiro condicionado por reconocimiento de la pensión, conforme al marco jurídico vigente.
18. Expedir y firmar las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados – CETIL, con base en la verificación de la información contenida en las hojas de vida y los soportes documentales institucionales.
19. Elaborar los estudios técnicos para proceder con la reliquidación de los aportes a pensión en los casos que corresponda.
20. Proyectar y comunicar los actos administrativos de cumplimiento de sentencias judiciales que versen sobre materia pensional.
21. Verificar junto con el corredor de seguros los análisis técnicos, económicos, de mercado y presupuestales, para la contratación de la Póliza de Salud de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan sus servicios en las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior.
22. Verificar y realizar el seguimiento a la ejecución de la póliza de salud para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan sus servicios en las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior, como un

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

componente de protección en el marco del Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente.

23. Validar y hacer seguimiento a los casos de salud que requieran rutas de atención prioritaria o trámites especiales, tanto de los funcionarios como de sus beneficiarios, dentro del marco legal permitido.
24. Remitir oportunamente los insumos y pruebas para la respuesta de las acciones de tutela sobre los temas a su cargo que sean solicitados por el grupo interno de trabajo de acciones constitucionales.
25. Remitir los informes que sean requeridos por el Secretario General y el Director de Talento Humano, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo.
26. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.
27. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.
28. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 19°. - *Modificar.* Modifíquese el artículo 62 de la Resolución 7810 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 62. Grupo Interno De Trabajo Tiquetes y Viáticos. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Tiquetes y Viáticos, adscrito a la Dirección de Talento Humano, ejercer las siguientes funciones:

1. Mantener actualizada la base de datos de las solicitudes de comisión de servicio que se reciban para trámite de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Tramitar las solicitudes de comisiones de servicio a nivel nacional e internacional de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Revisar y verificar que el trámite solicitado por los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores corresponda a una comisión de servicios conforme a lo establecido en el Decreto Ley 274 de 2000 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 o la norma que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
4. Solicitar a la agencia de viajes diferentes cotizaciones de tiquetes, itinerarios y precios, verificando que la información suministrada sea la más económica para el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas conforme a lo

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*

establecido en el decreto anual que establece el plan de austeridad del gasto para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación.

5. Hacer seguimiento de las alternativas y modificaciones sobrevinientes que se presenten a los cambios de tiquetes informadas oportunamente por el funcionario o contratista del Ministerio de Relaciones Exteriores para su respectiva aprobación.
6. Verificar que la emisión de los tiquetes aéreos que suministra la agencia de viajes esté acorde con los requerimientos solicitados por este grupo interno de trabajo.
7. Verificar la facturación global presentada por la agencia de viajes, de acuerdo con los plazos convenidos dentro del contrato de suministro de tiquetes aéreos.
8. Gestionar la expedición y realizar el seguimiento al seguro de accidentes para los funcionarios y contratistas en comisión de servicios, garantizando su cobertura durante los desplazamientos.
9. Solicitar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), para cubrir los desplazamientos en municipios o ciudades donde no sea posible el transporte aéreo de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
10. Solicitar oportunamente la liberación de los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), no formalizados por los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Elaborar los actos administrativos mediante los cuales se autorizan comisiones de servicios, aceptación de invitaciones, encargos o según sea el caso, de los funcionarios y contratistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
12. Elaborar los estudios previos y demás documentos contractuales que se requieran, con el fin de adelantar los trámites de contratación de adquisición de tiquetes aéreos de uso del Ministerio de Relaciones Exteriores y participar en el control y seguimiento de la ejecución del contrato, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
13. Responder los derechos de petición relativos a los asuntos de competencia del grupo interno de trabajo, de conformidad con las instrucciones del director.
14. Remitir oportunamente los insumos y pruebas para la respuesta de las acciones de tutela sobre los temas a su cargo que sean solicitados por el Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales.
15. Presentar los informes que sean requeridos por el Director de Talento Humano, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al grupo interno de trabajo.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adicionan y modifican los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”

- 16. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo, conservación y respeto a los principios de reserva y confidencialidad.
- 17. Gestionar y reportar la información requerida para la activación del seguro de accidentes de los funcionarios y contratistas que desarrollen comisiones de servicios internacionales, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
- 18. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.”

Artículo 20°. - Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la publicación en el diario oficial, adiciona y modifica la Resolución 7810 de 2025 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá, D. C., a los _____ días del mes de _____ de 2026

ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Elvira de las Mercedes Sanabria - Secretaría General
Revisó: Uberney Marín Villada - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: María del Pilar Salcedo Díaz - Coordinadora GIT Conceptos y Regulación
Revisó: Leonardo Carvajal Hernández - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional
Revisó: Eliana Paola Salguero Beltrán, Asesora Encargada de las Funciones de la Dirección de Talento Humano
Revisó: Juliana Uribe Mejía - Coordinadora GIT Carreras Diplomática Administrativa
Revisó: Leonardo Fabio Cuestas Carvajal, Asesor GIT Carreras Diplomática Administrativa
Proyectó: Juliana María Gutiérrez Aparicio - Contratista GIT Carreras Diplomática Administrativa